SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

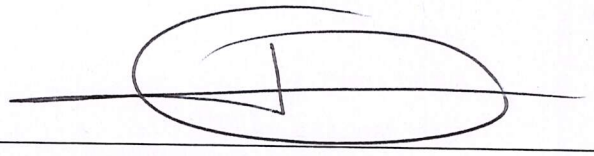

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/94
BITÁCORA: 08/AQ-1170/03/16
Chihuahua, Chihuahua, 23 de Mayo de 2016

C. ELIA ODILIA MARTÍNEZ MORENO. 13-988.
PROPIETARIA
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 09 de Mayo de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Mayo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 06 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Fraccion del predio rustico denominado Puertecitos.	Guachochi	Chihuahua	C. ELIA ODILIA MARTÍNEZ MORENO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOS PUERTECITOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	282370	2957746
2	282189	2957677
3	282211	2957948
4	282165	2958154
5	282081	2958322
6	282655	2958513
7	282428	2957774

Elia Odilia Martínez Moreno
Elia
03-Junio-2016

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Fraccion del predio rustico denominado	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	31/12/25

CAPTURADO

[redacted]

Puertecitos.				(MDS)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Fraccion del predio rustico denominado Puertecitos.	24	22.65	22.65

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Fraccion del predio rustico denominado Puertecitos.	22.65 (veintidos punto sesenta y cinco)	1154 (mil ciento cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: P.P. Fraccion del predio rustico denominado Puertecitos.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	04/04/16 - 31/12/16	Pinus sp.	4.43	232	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	4.39	234	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	4.41	232	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	5.05	229	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	4.37	227	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

[redacted]

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Fraccion del predio rustico denominado Puertecitos.	D-08-027-FRA-022/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

[redacted]

OFICIO N° SG.FO.08-2016/94
BITÁCORA: 08/AQ-1170/03/16
Chihuahua, Chihuahua, 23 de Mayo de 2016

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ

[redacted]